

USO DE LA FUERZA CONTRA EL DERECHO A LA PROTESTA, UN ANÁLISIS DESDE
EL ENFOQUE DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL
CONTEXTO DEL ESTALLIDO SOCIAL DEL AÑO 2021 EN COLOMBIA.



ROMARIO ORELLANO MOJICA



UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS
VILLAVICENCIO
2025

USO DE LA FUERZA CONTRA EL DERECHO A LA PROTESTA, UN ANÁLISIS DESDE
EL ENFOQUE DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL
CONTEXTO DEL ESTALLIDO SOCIAL DEL AÑO 2021 EN COLOMBIA.

ROMARIO ORELLANO MOJICA

Artículo académico presentado como requisito para optar al título de Magister en derechos
humanos

Asesor

Mg. TOMAS DANIEL RODRIGUEZ CORREA
Master in Collective Action Clauses and Conflict of Laws

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS
FACULTAD DE DERECHO
MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS
VILLAVICENCIO

2025

Autoridades Académicas

P. Álvaro José ARANGO RESTREPO, O. P.

Rector General

P. Mauricio Antonio CORTÉS GALLEGO, O. P.

Vicerrector Académico General

P. José Antonio BALAGUERA CEPEDA, O. P.

Rector Seccional Villavicencio

P. Adrián Mauricio GARCÍA PEÑARANDA, O.P.

Vicerrector Académico Seccional Villavicencio

Mg Julieth Andrea SIERRA TOBON

Secretaria General Seccional Villavicencio

Mg. Rodrigo CORTES BORRERO

Decano de la Facultad de Derecho

**Uso de la fuerza contra el derecho a la protesta, un análisis desde el enfoque de la
protección de los derechos humanos en el contexto del estallido social del año 2021 en
Colombia**

Romario Orellano Mojica

Tomas Daniel Rodríguez Correa(dir)

Resumen

Se presenta una reflexión sobre el uso de la fuerza en contraste con el derecho a la protesta en el marco del estallido social del año 2021 en Colombia, en la cual se emplea un estudio de corte dogmático jurídico que incluye la recopilación de datos, el análisis de documentales, la consulta de fuentes bibliográficas que abarcan jurisprudencia, doctrina en derecho, entrevistas, videos y artículos científicos. Se problematizan las fuentes en el contexto de las violaciones a los derechos humanos, ocurridas en el estallido social del 28 de abril al 15 de junio del año 2021.

Palabras clave: Represión estatal, terrorismo de estado, protesta pacífica, CIDH, proporcionalidad en el uso de la fuerza.

Abstract

A reflection on the right to protest in the context of the social outbreak of 2021 in the municipality of Villavicencio is presented, in which a dogmatic-legal study is used that includes data collection, analysis of documentaries, consultation of bibliographic sources that include jurisprudence, legal doctrine, interviews, videos and scientific articles. The sources are analyzed in the context of the human rights violations that occurred during the social unrest from April 28 to June 15, 2021.

Key words: State repression, state terrorism, peaceful protest, IACHR, proportionality in the use of force.

Introducción

Descripción del problema de investigación

El pueblo colombiano desde sus orígenes encuentra la forma de garantizar sus derechos por la vía de hecho, si no hubiese sido así estaría aún bajo el yugo español. Dentro de su desarrollo Colombia, ha tenido muchos conflictos internos debido al inconformismo poblacional generalizado. El asesinato de caudillos, ha marcado generaciones, la historia corrupta, ha sido un cáncer enquistado que ha envenenado y desfalcado a la Nación creando espacios de desigualdad.

La importancia de los jóvenes en Colombia, ha sido crucial para las luchas que hemos ganado, y se vuelven patrones que se repiten. En el año 1991, hubo un movimiento que se denominó la séptima papeleta que promueva una Asamblea Constituyente¹, en el cual participaron "Participaron (las guerrillas) del M-19 y el EPL y todos los (políticos) conservadores, los indígenas, los liberales, los campesinos, los cristianos. Y se reconfigura el estado constitucional, con creación de la Constitución Política de Colombia, la cual calcó la realidad actual de la humanidad y tiñó la realidad del país transformando un Estado de derecho a un Estado social de derecho, con ellos se abre la puerta a un panorama internacional, prohibiendo la pena de muerte, volviendo a Colombia un estado laico, se abre la democracia a las gobernaciones y alcaldías, se crean nuevos sujetos de derecho, se da vida a aquellas poblaciones que están en el olvido (indígenas, afros, comunidad LGTBIQA, comunidades religiosas) creándose una identidad cultural diversa no formalizada) Este cambio a pesar de ser de origen constitucional no se ve reflejado del todo en la realidad y continua esa barrera de desigualdad que marca al país.

Muchos de los hijos de esa generación qué fecundan la Asamblea Constituyente de 1991, y traen en su linaje un ADN de cambio, al no encontrar una realidad acorde con la escrita en la Constitución, en el año 2019, se inicia una lucha social, representada en un paro nacional y después protestas qué trascendieron a nivel Nacional, lo cual sientan las bases en marzo del 2021, un paro nacional generalizado que muchos medios denominaron “estallido social” el cual es objeto de estudio. Cobra relevancia la manera tan inhumana que el gobierno de turno da manejo a la solicitud

¹ Esta facultad creadora se agota solo en su ejercicio y no es permanente, como lo afirma Nogueira (2017), “[e]l poder constituyente es extraordinario ya que no opera regularmente como una potestad estatal, sino solo en los momentos en que el ordenamiento constitucional entra en crisis y debe ser sustituido” (p. 329).

del pueblo, que, en sus inicios en uso legítimo de su derecho a manifestarse pacíficamente, como lo establece el artículo 37 de la Constitución Nacional: “Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Sólo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho”, en el preámbulo de la declaración universal de los derechos humanos se estableció la rebelión como un recurso supremo contra la tiranía y la opresión, definido por la real academia española las palabras recurso: “Medio de cualquier clase que, en caso de necesidad, sirve para conseguir lo que se pretende y supremo: “Que no tiene superior en su línea”.

Nótese que el detonante histórico para que el pueblo colombiano levante la voz siempre ha sido la desigualdad, y la pandemia de la COVID 19, una reforma tributaria; que no era necesaria para la política Macroeconómica del país, pues no fue proyectada en torno a todas las desigualdades del pueblo que sale a las calles a manifestarse pacíficamente, en contraste con la necesidad interna se utiliza la reforma para demostrar a la comunidad internacional que somos solventes, pero sin adaptarse a la realidad de la comunidad; que trae consigo factores secundarios que combinados con un discurso de odio y polarización hizo que muchos sectores mostraran su descontento lo cual se evidencio en la manifestaciones pacíficas de los docentes, personal de la Rama Judicial, y muchos otros sectores que se sumaron al paro Nacional del 2021.

El pueblo colombiano consciente de enfrentar graves violaciones a los derechos humanos (Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), 2006, parr.82.8), con un antecedente como lo son las violaciones a los derechos humanos en el marco del paro nacional del año 2019, utilizando las herramientas tecnológicas se prepara para afrontar el desafío de cambio de paradigma.

El Estado colombiano con la finalidad de nublar la vista de la comunidad internacional realiza una injustificada sistematización de bloqueos a organismos de control internacional, como lo fue contra la CIDH, la negativa de permitir el ingreso de influencers como fue el caso de LUISITO COMUNICA el cual en su afán de documentar y viralizar la grave violación de derechos humanos, ejemplo de ellos son los casos documentados de personas lesionadas en su rostro por causa de los proyectiles de goma disparados por el ESMAD con armas de repetición adquiridas en contrato relámpago por la policía Nacional, la capacitación de un neonazi a miembros de la policía Nacional de Colombia antes del paro armado, videos grabados en vivo por personas que denunciaban actos delictivos por miembros de la policía nacional, secuestra a personas en garajes

de centros comerciales, también el apoyo del presidente de la república a los llamados Gente de bien; personas que disparaban munición letal contra los manifestantes. Esas situaciones de poder de represión desbordado contra los manifestantes fueron de tal magnitud que encendieron las alarmas en la comunidad internacional y fueron la base preliminar para que la CIDH anuncie la visita a Colombia.

Pregunta problema de investigación

¿Cómo se desarrolla el terrorismo de estado y vulneración de los derechos humanos en el estallido social de 2021?

Delimitación temática

Dentro de la presente investigación se analiza la conducta de los manifestantes, miembros de la fuerza pública, en el contexto del paro nacional que se vivió en Colombia desde el 28 de abril al 15 de junio de 2021, desde la perspectiva de los Derechos Humanos.

Tabla 1 Preguntas delimitantes

¿Qué se investiga?	Vulneración de derechos humanos en las protestas del año 2021
¿Dónde se investiga?	Colombia
¿Desde cuándo y hasta donde se investiga?	Del 28 de abril al 15 de junio de 2021
¿A quiénes se investiga?	Miembros de la fuerza pública

Justificación de la investigación

La presente investigación se realiza ante la necesidad de esclarecer a detalle ¿cuál era el límite del poder de represión del estado colombiano en el marco de las protestas del 28 de abril al 15 de junio de 2021 Colombia? con el fin de Conocer la relación que existe entre el derecho a la protesta pacífica (Feo Valero y Herencia Carrasco, 2021), el desmonte del Esmad y la protección de los derechos humanos, establecer si hubo o no vulneración a los derechos humanos por parte

de los miembros de la fuerza pública. Particularmente al llamado terrorismo de Estado. Término que carece de definición internacional, pero que expresa un contexto especial, a saber, cuando el uso de la violencia en contra de su población la realiza el propio Estado Para Aliozi (2012-2013), el terrorismo de Estado es la peor, más peligrosa e inmoral forma de terrorismo, ya sea a través de organismos propios o de grupos paraestatales, es decir, los que –sin formar parte del aparato institucional– cooperan en este propósito. Esto por la necesidad de la defensa de los derechos humanos en Colombia, vista la defensa de los derechos humanos como un derecho autónomo de defender los derechos humanos contra la injusticia, como lo establece el artículo 1 la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (en adelante, “Declaración sobre Defensores”), toda persona tiene, ya sea individual o colectivamente, el derecho a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional.

Desde la óptica de la defensa de Derechos Humanos, es necesaria la observancia de los derechos humanos que se violan en el marco de las protestas del año 2021, por parte de los miembros de la fuerza pública, ante la omisión de los organismos de control, de esta manera se complementa el rol, no tan solo del Estado Colombiano, sino del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en ese orden de ideas se justifica la investigación con la finalidad de establecer una posible responsabilidad por parte de los miembros de la fuerza pública y algunos funcionarios de Gobierno y tener como producción intelectual la construcción de un documento donde se recopilen las conductas punibles por cometidas por los miembros de la fuerza pública, establecer cuál era el límite del poder de represión del estado cuando chocó contra el derecho a la protesta pacífica de los ciudadanos.

El concepto de derechos y libertades y, por ende, el de sus garantías, es también inseparable del sistema de valores y principios que lo inspira. En una sociedad democrática los derechos y libertades inherentes a la persona, sus garantías y el Estado de Derecho constituyen una tríada, cada uno de cuyos componentes se define, completa sentido en función de otros. Corte IDH. El Hábeas Corpus bajo suspensión de garantías (Arts. 27.2, 25.1 y 7.6 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-8/87 del 30 de enero de 1987. Serie A No. 8. Párr. 26.

Objetivos

Objetivo general

Analizar el terrorismo de estado y la vulneración de los derechos humanos en el estallido social de 2021 en Colombia.

Objetivos específicos

- Identificar los hechos, sucesos y acontecimientos que se puedan constituir como violaciones a los derechos humanos en el estallido social de 2021 en Colombia.
- Interpretar desde el contexto histórico y en el marco social las tensiones, causas y efectos del estallido social del año 2021, desde la defensa los derechos humanos en el estado colombiano.
- Analizar la conducta de los miembros de la fuerza pública y de la población civil en el contexto del estallido social del año 2021 en Colombia.

Marco de referencia

Convención interamericana de derechos humanos: este elemento jurídico de orden Regional, nos permite proteger los derechos humanos cuando internamente son vulnerados por acción u omisión del Estado parte de esta convención, para el caso Colombia toma fuerza vinculante porque ha sido ratificado. Protege la dignidad humana de las personas, eso incluye la prohibición a los estados de someter a cualquier forma de tortura, prisión por razones políticas, religiosas y muchas garantías que por vía de interpretación son vinculantes. (Organización de los Estados Americanos (OEA), 1969)

Marco jurídico de la responsabilidad estatal por privación injusta de la libertad en Colombia

En nuestro ordenamiento Nacional encontramos enunciada la responsabilidad del Estado por la acción u omisión de sus representantes, dicho fundamento está enmarcado en la Carta Magna en el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia. Donde el constituyente crea una herramienta jurídica que permite hacer responsable al estado colombiano cuando unos de sus

agentes o autoridades cometen conductas que lesionen o pongan en peligro el bien jurídico tutelado de las personas.

Código penal colombiano (2000): norma en la cual el legislador estableció conductas punibles que son del resorte de ambos extremos, asonada, daño en bien ajeno, violencia contra servidor público, tortura, delitos de lesa humanidad. Y que serán el referente para establecer cuáles fueron las conductas punibles que cobraron relevancia en el marco del paro nacional del año 2021 en Villavicencio.

Fiscalía General de la Nación Directiva-008- del 27 de marzo de 2016, donde la Fiscalía General de la Nación, establece que no se puede judicializar por el delito de terrorismo a personas que dentro de la protesta social pacífica o violenta despliegue conducta de asonada se tienen registros de captura de jóvenes en Villavicencio, por el delito de terrorismo lo cual se convierte en una grave violación a los derechos humanos al estar la prohibición que limita a cualquier Fiscal Delegado imputar esa conducta a los jóvenes que participan en el marco de las protestas del año 2021.

Análisis del derecho a la resistencia desde la protesta pacífica: se analiza ese artículo científico, por su idoneidad al ser una investigación teórica sobre la protesta social en Colombia, se analiza el derecho a la protesta social desde el enfoque de los derechos humanos, dándole la categoría de derecho fundamental, se aborda el material jurisprudencial producido por la Corte Constitucional en sentencias de protección de derechos fundamentales y de control de constitucionalidad, que el autor ha compilado y analizado, esto desde la premisa que establece el constituyente en los artículos 37, 38, 39 y 56 que consagran el derecho de reunión y manifestación pública, el derecho de libre asociación, el derecho de constituir sindicatos o asociaciones y el derecho de huelga respectivamente.

Participación ciudadana y desarrollo: Es un estudio que aborda la problemática de corrupción que aqueja a varios países de América latina, que pasa de tener dictaduras corruptas a tener sistema de gobierno nefastos (Neoliberales) trae relevancia el texto, porque aborda la importancia de la participación ciudadana, para manteniendo de la democracia y como países han cambiado la problemática, precisamente mejorando sus sistemas de participación ciudadana y democráticos.

El eximente de responsabilidad “en cumplimiento de orden legítima de autoridad competente...” en la justicia penal militar: Es importante, teniendo en cuenta que al realizar un estudio desde el enfoque de los derechos humanos y el personal de la fuerza pública de más bajo

rango, está supeditado al cumplimiento de órdenes, que pueden ser contrarias a la ley y no están obligados a cumplir, pero cuando se trata de un contexto de índole nacional toma relevancia el pensamiento de manada o grupal, precisamente en nuestro ordenamiento jurídico encontramos que la Ley 599 de 2000 en su artículo 32 precisamente aborda las causales de ausencia de responsabilidad, y los militares tienen un código penal Militar que en su artículo 34 aborda el tema de las causales de ausencia de responsabilidad.

El terrorismo de estado como violación a los derechos humanos: en especial la intervención de los agentes estatales: Es útil trabajar este tema, teniendo en cuenta que es el tema central de estudio, y se contextualiza sobre qué es terrorismo de estado, ¿cómo afectan los derechos humanos? Y se construyen las razones del desmonte del ESMAD teniendo en cuenta que fue esa sección de agentes estatales la que efectúa las mayores violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas del año 2021.

La obediencia debida como eximente de responsabilidad en delitos cometidos con afectación grave a derechos humanos en cumplimiento de una orden superior: en la obra se abordan temas relacionados con la obediencia debida que es la base de la disciplina en las fuerzas militares, se clasifican los tipos de órdenes, fácil cumplimiento, difícil cumplimiento, legítima y contraria a la ley. Y resalta la responsabilidad que tiene el superior jerárquico cuando imparte una orden a su subalterno, y si bien es cierto que hay órdenes que evidentemente pueden ser contrarias a la ley, precisamente por la debida obediencia muchos subalternos encuentran en la causal de ausencia de responsabilidad una herramienta jurídica que mitiga o salva de la condena.

Derecho penal y protesta social. Es legítima la criminalización de la protesta social: dentro de esta obra literaria, se aborda a profundidad el derecho a la libertad de expresión, parámetros de la legislación penal de la región y como contravienen con el sistema interamericano de protección CIDH

Reflexiones sobre una estrategia metodológica para el análisis de las protestas sociales: artículo científico de carácter sociológico que ayuda a comprender los imperativos categóricos de la protesta social, desde la epistemología y la filosofía. Nociones que aportan claridad a conceptos de la protesta social, su origen, desarrollo y necesidad.

Derechos humanos como herramienta política en América Latina: Los D.D.H.H. Además de ser una garantía para las personas del género humano, también por el nivel de garantías se miden a los países esta herramienta ayuda a los inversionistas a saber qué país es garante de su capital.

Litigio estratégico y derechos humanos, la lucha por el derecho: libro elaborado por el Centro de Estudios Legales y Sociales de Argentina, que retrata la situación de vulneración de derechos humanos en diferentes escenarios en los cuales el pueblo argentino se manifestó en las calles y fueron reprimidos con terrorismo de estado.

Hipótesis

Dentro del paro nacional del año 2021, hubo mucho escozor en la comunidad internacional, por el terrorismo de estado aplicado por autoridades de Colombia, lo cual catapultó a diferentes medios de comunicación alternativos y oficiales que publican noticias donde se ven comprometidos miembros de la fuerza pública en hechos de vulneración a los derechos humanos, la omisión de los organismo de control, lo que pone en evidencia una vulneración sistemática de los derechos humanos por el estado colombiano.

Metodología de investigación

La presente investigación es de tipo dogmática jurídica, se basó en la recopilación de datos, existentes en bases documentales que versan sobre violaciones a los derechos humanos en el municipio de Villavicencio, en el marco del paro del año 2021, se consultaron de fuentes bibliográficas que abarcan jurisprudencia y doctrina en derecho, para su análisis cualitativo y el objeto fue conocer la relación que existe entre el derecho a la protesta pacífica, el desmonte del Esmad y la protección de los derechos humanos.

Para el desarrollo de la investigación se analizan los casos reportados por las autoridades, entes de control y los casos que nunca llegaron a ser denunciados; pero que son reportados en las redes sociales y hacen parte del contenido que se vuelva viral por redes sociales, YouTube, Facebook, que reposa en las diferentes ONG'S, y el informe que realiza la Comisión Interamericana de Derechos Humanos CIDH.

Se analiza la conducta de los manifestantes y la de los agentes estatales aplicando test de ponderación. El poder coercitivo del estado vs El legítimo derecho a la manifestación pacífica y ¿cuál es la incidencia cuando es vulnerado por el Estado? Evidenciándose una grave vulneración a los derechos humanos, por uso excesivo de la fuerza al no haber proporcionalidad en los operativos, muchos ciudadanos con lesiones en el rostro y pérdida ocular, lo cual dio inicio al

proyecto de desmonte del ESMAD, ya que resulta desbordado e innecesario cuando la protesta es pacífica y que esa fuerza de contención debe ser la última ratio en una manifestación de ello se analizaron las razones de fondo y de forma determinantes para la decisión.

Discusión de Resultados

Se realizó una inspección detallada de 33 videos subidos en la plataforma YOU TU BE, de canales nacionales, internacionales e inéditos, en los cuales se pone en evidencia que hubo manifestantes que atacaron brutalmente a miembros de la Policía Nacional lo cual conllevó a la reciprocidad de las agresiones que realizaron los miembros de la fuerza pública.²

Ante la gravedad de las agresiones ocasionadas por los miembros de la Policía Nacional, se tomó la determinación de oficiar a la Inspección General de la Policía Nacional con la finalidad de establecer, dentro del periodo comprendido entre el 28 de abril al 15 de junio del año 2021, en el marco del estallido social en Colombia, donde se solicitó información referente a la cantidad de quejas recibidas, la cantidad de quejas tramitadas, la cantidad de quejas sanciones disciplinarias impuestas.

A lo cual la entidad respondió mediante el oficio del 06 de septiembre de 2024 (Policía Nacional de Colombia, 2024), se evidencia un total de (403) quejas a nivel nacional, de las cuales (208) quejas fueron tramitadas a la inspección general y responsabilidad profesional. Este insumo resulta fundamental y establece que si existió un patrón de violencia generalizada por parte de algunos miembros de la Policía Nacional.

Se solicitó al Director Nacional de escuelas Policía Nacional, información sobre cuantos funcionarios de policía fueron capacitados en temas relacionados con defensa de derechos humanos y uso legítimo de la fuerza del 05 de enero del año 2021 al 15 de junio del año 2021, discriminados por municipio, especialidad y grado municipio y/o departamento Especialidad.

A lo cual mediante respuesta del 29 de abril de 2025³:

300 uniformados capacitados en: diplomado metodología para la enseñanza del sistema táctico básico para el servicio de policía

² Fichero de videos analizados.

³ Ministerio De Defensa Nacional, Policía Nacional, Dirección De Educación Policial Facultad Capacitación (2025), Solicitud de información derecho de petición

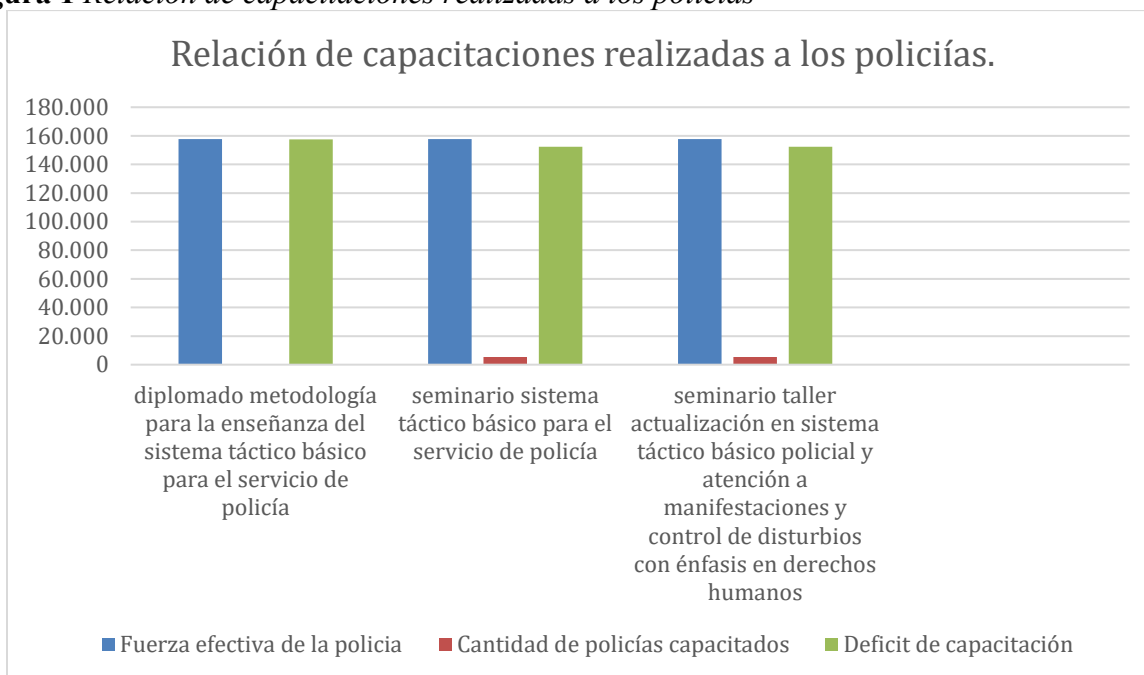
5479 uniformados capacitados en seminario sistema táctico básico para el servicio de policía

5386 uniformados capacitados en seminario taller actualización en sistema táctico básico policial y atención a manifestaciones y control de disturbios con énfasis en derechos humanos

Con los resultados obtenidos por parte de la Policía Nacional de Colombia, se logra destacar la intención de impartir conocimiento en protección de derechos humanos a sus funcionarios. Pero por la cantidad de miembros de la policía nacional de Colombia es de 157.820 en 2021 (Policia Nacional de Colombia, 2021), la cantidad de policías capacitados resulta ineficaz pues o supera ni el 10% de la fuerza efectiva que la conforma.

En respuesta la pregunta de investigación, si se hubiese capacitado a un mayor porcentaje de uniformados es probable que el patrón de agresión física fuese menor. Porque no hay que dejar de lado que “en los últimos decenios ha podido constatarse como, sociedades democráticas consolidadas han sido protagonistas de un número cada vez más frecuente de protestas pacíficas” (Feo Valero y Herencia Carrasco, 2021).

Figura 1 *Relación de capacitaciones realizadas a los policías*



Conclusiones

El ejercicio del derecho a la protesta pacífica es indispensable en una sociedad democrática. Como se demuestra en este análisis, siguiendo a la Corte Suprema de Justicia de Colombia (STC7641-2020), sirve no solo como un mecanismo para que los ciudadanos expresen su disenso y exijan rendición de cuentas, sino también como un catalizador para el cambio social y la defensa de los derechos fundamentales. Sin embargo, la efectividad de este derecho, derivado en el caso colombiano de los artículos 37, 38, 39 y 56 de la Constitución Política de 1991, depende de su protección por parte de un poder judicial independiente (Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Art. 14.1) y de la adhesión del Estado a los estándares internacionales de derechos humanos (Organización de las Naciones Unidas (ONU), 1948, Declaración Universal de los Derechos Humanos, Art. 19 y 20). **Además, los hallazgos de esta investigación revelan una preocupación significativa en cuanto a la capacitación de la fuerza pública en derechos humanos, ya que, según los datos proporcionados por la misma Policía Nacional, el porcentaje de agentes capacitados en relación con el total de la fuerza es insuficiente para garantizar un respeto uniforme de estos derechos durante las manifestaciones."**

Esta investigación destaca la tensión inherente entre el derecho a la protesta y el mantenimiento del orden público. Si bien las protestas, tal como señala López Daza (2019), pueden generar una "tensión de derechos", es crucial que el Estado asegure que cualquier limitación a este derecho sea necesaria y proporcional, tal como lo enfatiza la CIDH, y no un medio para suprimir el disenso o criminalizar los movimientos sociales, práctica que autores como Feo Valero y Herencia Carrasco (2021) analizan en el contexto de la "judicialización de la protesta social". **Los datos sobre la capacitación de la Policía Nacional, donde solo una fracción de los agentes ha recibido formación en derechos humanos y uso legítimo de la fuerza, sugieren que esta falta de preparación podría ser un factor contribuyente a las violaciones de derechos humanos observadas durante las protestas."**

Al examinar el papel del poder judicial en la salvaguardia del derecho a la protesta pacífica, este estudio confirma la necesidad de la independencia judicial, como lo establece el Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados, Diego García Sayán. El poder judicial debe actuar como un árbitro imparcial, protegiendo los derechos de los manifestantes al tiempo que garantiza la rendición de cuentas, y previniendo la "judicialización de la política" Prado

Verbicaro, (2014) que puede socavar las libertades fundamentales. **La eficacia de la intervención judicial en la protección de estos derechos se ve desafiada por la evidencia de que la capacitación de la fuerza pública en derechos humanos es limitada, lo que subraya la necesidad de una formación más exhaustiva y obligatoria para todos los agentes.**

El análisis de los marcos legales internacionales y nacionales revela que el derecho a la protesta es una compleja interacción de varios derechos, incluyendo la libertad de expresión (DUDH, Art. 19), reunión (DUDH, Art. 20) y asociación (PIDCP, Art. 22). La protección efectiva del derecho a la protesta requiere un enfoque holístico que reconozca y defienda estos derechos interconectados, tal como lo señalan la CIDH y otros organismos internacionales. **Sin embargo, los hallazgos de esta investigación indican que la falta de una capacitación adecuada y generalizada en derechos humanos para la fuerza pública representa un obstáculo significativo para la realización de este enfoque holístico, ya que puede llevar a prácticas represivas que violan estos mismos derechos.**

Este estudio subraya que la legitimidad de una sociedad democrática está estrechamente ligada a su capacidad para acomodar y responder a la protesta social. Cuando los canales para el disenso están abiertos y protegidos, se fomenta una mayor cohesión social y se fortalecen los principios básicos del Estado de Derecho; por el contrario, la supresión de la protesta, como se ha evidenciado en diversos contextos históricos, puede conducir a un mayor malestar social e inestabilidad. **En el caso colombiano, la información proporcionada por la Policía Nacional sobre la limitada capacitación de sus agentes en derechos humanos y uso de la fuerza plantea serias dudas sobre la capacidad del Estado para garantizar adecuadamente este derecho y manejar las protestas de manera que se preserve la estabilidad democrática.**

Agradecimientos

Expreso mi más sincero agradecimiento a Dios por iluminar mi camino y concederme la fortaleza para culminar con éxito esta Maestría en Derechos Humanos en la Universidad Santo Tomás - Sede Villavicencio.

A mis amados padres, MARIO ORELLANO y NILCE MOJICA, les debo profundamente su amor incondicional, sacrificio y constante apoyo. Su fe en mí ha sido el mayor impulso para alcanzar este logro académico.

A mi querida esposa, KARINA SANCHEZ, gracias por tu paciencia, comprensión y aliento durante cada etapa de este posgrado. Tu amor y compañía han sido fundamentales en este proceso.

A mis adorados hijos, MARIA VICTORIA ORELLANO y MAXI ORELLANO, ustedes son la razón de mi superación y mi mayor motivación. Espero que este esfuerzo les inspire a perseguir sus sueños y a defender siempre los derechos humanos.

A la Universidad Santo Tomás - Sede Villavicencio, a sus docentes y directivos, mi gratitud por su excelencia académica y por contribuir a mi formación como profesional comprometido con la defensa de la dignidad humana.

Referencias bibliográficas

- Aliozi, Z. (2012-2013). A critique of state terrorism. *A critical legal studies journal*, 6(1), 54-68.
- Álvarez-Rodríguez, A. A. (2022). El Paro Nacional en Colombia 2021: explosión social entre dinámicas estructurales y de coyuntura. Relevancia de la acción política y del diálogo en su desarrollo y transformación. *Prospectiva. Revista de Trabajo Social e Intervención Social*. (33). 1-14. <https://doi.org/10.25100/prts.v0i33.11864>
- American Psychological Association. (s.f.). *Style and Grammar Guidelines*. Retrieved 17 de enero de 2020, from Apastyle: <https://apastyle.apa.org/style-grammar-guidelines>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (16 de diciembre de 1966). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. ONU. <https://www.coe.int/es/web/compass/the-international-covenant-on-civil-and-political-rights>
- Asamblea Nacional Constituyente. (7 de julio de 1991). *Constitución Política de Colombia*. http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html
- Beltrán Orjuela, N. B. (2021). ¿Protesta Social Antidemocrática? Hacia Nuevas Formas de Participación Ciudadana a Través del Internet en el Marco de las Recientes Movilizaciones en Colombia. *American University International Law Review*, 36(2), 1-43. <https://digitalcommons.wcl.american.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=2060&context=auilr>
- Bilbeny, N. (1989). Kant y la Revolución Francesa: refutación del derecho de resistencia civil. *Anuario de filosofía del derecho*, (6), 23-32. <https://revistas.mjusticia.gob.es/index.php/AFD/article/view/1776>

- Bojórquez Luque, J. y Ángeles Villa, M. (2021). Protesta social y espacio público en tiempos del neoliberalismo autoritario en América Latina.: Entre la represión y la regulación. *Contexto. Revista de la Facultad de Arquitectura de la Universidad Autónoma de Nuevo León*, 15(23), 55-70. <https://doi.org/10.29105/contexto15.23-288>
- Calleja, E. G. (2006). Sobre el concepto de represión. *Revista de Instituto de Historia-CSIC*, 6, 551-579.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2110198&orden=83826&info=link>
- Carnevali Rodríguez, R. (2015). El terrorismo de estado como violación a los derechos humanos: en especial la intervención de los agentes estatales. *Estudios constitucionales*, 13(2), 203-236. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002015000200008>.
- Carrillo García, S. (2019). Artículo científico. En S. Carrillo García, L. M. Toro Calderón, A. X. Cáceres González, & E. C. Jiménez Lizarazo, *Caja de herramientas. Géneros Textuales*. Universidad Santo Tomás.
- Cely Morales, L. S. (2021). Fuerza Anti Motin: Un análisis comparativo del accionar del ESMAD durante el Paro Nacional del 21 de noviembre del 2019 y el 28 de abril del 2021. [*Trabajo de grado, Universidad Militar Nueva Granada*]. *Repositorio Institucional*. <http://hdl.handle.net/11634/43362>
- Cerezo Mir, J. (1975). Límites entre el derecho penal y el derecho administrativo. *Anuario de Derecho penal y Ciencias penales*, 28(2).159-175.
<https://revistas.mjusticia.gob.es/index.php/ADPCP/article/view/1003>
- Congreso de la República de Colombia. (24 de Julio de 2000). Ley 599 de 2000. *Código Penal Colombiano [CPC]*. Diario Oficial No. 44.097.
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Normal.jsp?i=6388>
- Consejo de Estado (5, agosto de 2021). Radicación No. 11001-03-15-000-2021-02367-00. Consejero ponente: César Palomino Cortés.
<https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/248/11001-03-15-000-2021-02477-01.pdf>
- Consejo de Estado, (16, septiembre de 1999). Expediente 10922. Consejero Ponente: Ricardo Hoyos Duque. [https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/105/S3/25000-23-26-000-1999-01961-01\(23024\).pdf](https://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/105/S3/25000-23-26-000-1999-01961-01(23024).pdf)

- Coronado López, C. (2009). El eximente de responsabilidad “en cumplimiento de orden legítima de autoridad competente...” en la justicia penal militar. *Derecho y Realidad*, 7(14). https://revistas.uptc.edu.co/index.php/derecho_realidad/article/view/4997
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (26 de septiembre de 2006). Caso Almonacid Arellano y otros vs. Chile. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_154_esp.pdf
- Corte Suprema de Justicia de Colombia. (22 de septiembre de 2020). Sentencia STC7641-2020. Magistrado ponente: Luis Armando Tolosa Villabona. https://historico.gobiernobogota.gov.co/sites/gobiernobogota.gov.co/files/marco-legal/sentencia_stc7641-2020_2.pdf
- Díaz Oviedo, L. F. El rol del ejército colombiano en la protesta social bajo la figura de la asistencia militar (2014-2019). [Tesis de Maestría, Universidad Militar Nueva Granada]. Repositorio Institucional. <https://repository.umng.edu.co/server/api/core/bitstreams/e8602249-840e-4432-bb35-5c4eca89bf8a/content>
- Feo Valero, J., & Herencia Carrasco, S. (2021). El derecho a la protesta pacífica y la independencia del Poder Judicial: el papel de una judicatura independiente en un escenario pacífico de confrontación social desde la perspectiva de los derechos humanos. *Anuario Español De Derecho Internacional*, 37, 159-198. <https://doi.org/10.15581/010.37.159-198>
- Fierro, A. E. (2017). *Responsabilidad de los servidores públicos: Del castigo a la confianza*. Fondo de Cultura Económica.
- Fiscalía General de la Nación. (27 de marzo de 2016). Directiva 008 de 2016. *Por medio de la cual se establecen lineamientos generales con respecto a delitos en los que se puede incurrir en el curso de la protesta social*”. <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/politica-criminal/Documents/CAPCE/Concepto-CAPC-sobre-Directiva-FGN-protesta-social.pdf>
- Galvis García, R. E. (2020). *Guía Resumen del Estilo APA Séptima Edición*. Universidad Santo Tomás. <http://hdl.handle.net/11634/34384>
- García Ramírez, S., & Morales Sánchez, J. (2013). Recepción de la jurisprudencia interamericana sobre derechos humanos: libertad de expresión, jurisdicción militar y control de convencionalidad. *Cuestiones constitucionales*, (29), 163-218. [https://doi.org/10.1016/S1405-9193\(13\)71293-9](https://doi.org/10.1016/S1405-9193(13)71293-9)

- García Rivas, N. (1989). *La rebelión militar en derecho penal: la conducta punible en el delito de rebelión*. Universidad de Castilla La Mancha.
- Granda-Torres, G. A., y Herrera-Abraham, C. D. C. (2019). Derechos humanos como herramienta política en América Latina. *Dominio de las Ciencias*, 5(1), 509-521. <https://doi.org/10.23857/dc.v5i1.1057>
- Gutiérrez Aldana, M. (2021). El papel de la fuerza pública (Policía Nacional) en movilizaciones sociales presentadas en el año 2019. [*Ensayo de grado, Universidad Militar Nueva Granada*]. *Repositorio Institucional*. <https://repository.umng.edu.co/server/api/core/bitstreams/7f9d81e7-54a2-449d-b78d-2e73b19205c3/content>
- López Daza, G. A. L. (2019). El derecho a la protesta social en Colombia: análisis conceptual y jurisprudencial. *Revista Jurídica Piélagus*, 18(1), 168-192. <https://doi.org/10.25054/16576799.2652>
- López, Z. D. (2007). Los cabildos de las ciudades de Cali, Popayán y Pasto: del pactismo del vasallo a la soberanía del ciudadano. *Anuario de Historia Regional y de las Fronteras*, 12(1), 211-243. <https://revistas.uis.edu.co/index.php/anuariohistoria/article/view/1159>
- Medina Claros, E. M. (2021). Violencia sexual como mecanismo de represión y violación de los derechos humanos en el contexto de las protestas del año 2021 en Colombia. *Interconectando Saberes*, (12), 49-62. <https://doi.org/10.25009/is.v0i12.2706>
- Nogueira Alcalá, H. (2017). Poder constituyente, reforma de la Constitución y control jurisdiccional de constitucionalidad. *Revista Mexicana De Derecho Constitucional*, 1(36), 327-349. <https://doi.org/10.22201/ijj.24484881e.2017.36.10868>
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (10 de diciembre de 1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- Organización de las Naciones Unidas (ONU). (10 de diciembre de 1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. http://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- Organización de los Estados Americanos (OEA). (22 de noviembre de 1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José). OEA. https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

- Policia Nacional de Colombia. (2021). Informe de Gestión 2021. Ministerio de Defensa.
<https://www.policia.gov.co/direccion-general-de-la-policia-nacional-de-colombia/inger>
- Policía Nacional de Colombia. (2024). Respuesta a solicitud 544669-20240726 (GS-2024-015480-INGER). *Inspección General y Responsabilidad Profesional*. Ministerio de Defensa.
<https://www.policia.gov.co/direccion-general-de-la-policia-nacional-de-colombia/inger>
- Prado Verbicaro, L. d. (2014). O problema do ativismo e da discricionariedade judicial. Os modelos e limites interpretativos de atuacao. [Tesis de Maestría no publicada]. Universidad de Salamanca.
- Presidencia de la República de Colombia. (5, enero 2021) *Decreto 003 de 2021 “Por el cual se expide el Protocolo de acciones preventivas, concomitantes y posteriores, denominado "estatuto de reacción, uso y verificación de la fuerza legítima del estado y protección del derecho a la protesta pacífica ciudadana"*
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=154406>
- Ramos, V. (2008). *Derecho a alimentarse, derecho a rebelarse*. Ediciones Rebelión.
- Remy, M. (2005). Sociedad civil, participación ciudadana y desarrollo. Instituto de Estudios.
https://www.lasociedadcivil.org/wp-content/uploads/2014/11/m_remy.pdf
- Rodríguez Bejarano, C. (s.f). Control de convencionalidad preventivo desde la perspectiva constitucional colombiana1. *Derecho Constitucional y Constitucionalismo Iberoamericano*, 43.
- Rowe, J. (1982). Genealogía y rebelión en el siglo XVIII. *Histórica*, 6(1), 65-85.
<https://doi.org/10.18800/historica.198201.004>
- Sabatini-Rodríguez, O. M., Hernández-Romero, D. T., Ortiz-Rivera, M. L., Caro-Guerrero, A. T., Merizalde-Cruz, L. V., Lozano-Rodriguez, M. F., Muñoz-Gómez, S., Betancourt-Nocua, P. A., Muñoz-Perdomo, W. D. & Carrasco-Gutiérrez, H. A. (2022). *Violación de los derechos humanos hacia los jóvenes colombianos a raíz de las protestas ocurridas entre los años 2019 al 2021*. Universidad Católica de Colombia.
<https://hdl.handle.net/10983/27401>
- Saidiza Peñuela y Carvajal Martínez, J. (2016). Crisis del Estado de derecho en Colombia: un análisis desde la perspectiva de la legislación penal. *Iusta*, 1(44). 17-39.
<https://doi.org/10.15332/s1900-0448.2016.0044.01>

- Sánchez Pazmiño, M. (2021). Análisis del derecho a la resistencia desde la protesta pacífica. *Revista Imaginario Social*, 4(1). <https://doi.org/10.31876/is.v4i1.35>
- Sánchez, J. (s.f). Colombia ante la realidad y legitimidad de la protesta social en el marco del paro nacional 2021. *Programa Gestión de Proyectos División de Acompañamiento Integral Dirección de Bienestar* 45.
- Scribano, A. (2003). Reflexiones sobre una estrategia metodológica para el análisis de las protestas sociales. *Sociologías*, 5(9), 64-104. <https://www.redalyc.org/pdf/868/86819565003.pdf>
- Serrano, A. G., & Salamanca, M. I. M. (2016). La jurisdicción militar desde los fallos de la corte interamericana en relación con Colombia. *Saber, ciencia y libertad*, 11(1), 37-59. <https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2016v11n1.486>
- Svampa, M. (2009). Protesta, movimientos sociales y dimensiones de la acción colectiva en América Latina. *Ponencia presentada en las “Jornadas de Homenaje a Charles Tilly”*. Universidad Complutense de Madrid-Fundación Carolina. <https://maristellasvampa.net/wp-content/uploads/2022/05/Movimientos-sociales-matrices-politicas-para-Colombia.pdf>
- Uribe Pineda, S. y Gómez Angulo, M. (2021). Postura jurisprudencial del Consejo de Estado frente a la Responsabilidad del Estado Colombiano en el manejo de las protestas: un ápice de justicia. *[Tesis de Maestría, Universidad Libre]. Repositorio Institucional*. <https://hdl.handle.net/10901/20431>
- Urrego Patiño, N. (2020). La obediencia debida como eximente de responsabilidad en delitos cometidos con afectación grave a derechos humanos en cumplimiento de una orden superior. *[Tesis de Maestría, Universidad Militar Nueva Granada]. Repositorio Institucional*. <http://hdl.handle.net/10654/39779>
- Zaffaroni, E. R. (2010). *Derecho penal y protesta social. Es legítima la criminalización de la protesta social*, 1-15. <https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2013/10/doctrina37436.pdf>

Anexos

Link anexos TERRORISMO DE ESTADO Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTALLIDO SOCIAL DE 2021

Link de One Drive que contiene:

Fichero de los videos

Solicitud de información a la Dirección de Escuelas de la Policía Nacional.

Solicitud de información a la Inspección General de la Policía Nacional.

Respuestas Policía Nacional